

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SORIA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "SANTA ISABEL" DE SORIA AÑO 2020.

En Soria a 19 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

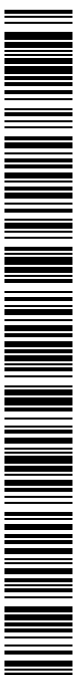
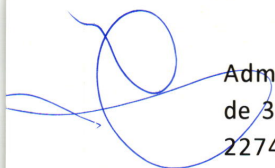
Y de otra, D. Javier Barrio Pérez, en su calidad de Director Provincial de Educación de Soria, en ejercicio de delegación de firma del Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León.

EXPONEN

La Cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración Educativa aparece contemplada en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), el Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la Cooperación entre las Corporaciones Locales y el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de Mayo).


La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, ha asumido, a través del Colegio de Educación Especial "Santa Isabel", la escolarización de todos aquellos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que son orientados hacia el mismo por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos.

En el Colegio de Educación Especial "Santa Isabel", se desarrollan actividades de índole pedagógica, con atención asistencial a los alumnos que lo necesitan. El Centro consta de Colegio y Residencia. En el Colegio se imparten dos etapas educativas: Formación Básica (5 niveles) y Formación



m0067662622215066f307e41180b121eP

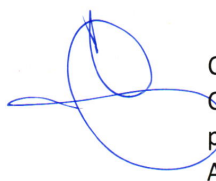
Profesional Especial.



El Centro funciona de lunes a viernes, según el calendario escolar, en régimen de medio-pensionista para los alumnos de Soria – Capital, y de internado para los de Soria – Provincia y pueblos limítrofes a la misma.

La consecución de este objetivo obliga a la realización de cuantiosas inversiones (obras de reparación y mantenimiento de las instalaciones y material del centro, gastos de funcionamiento, gastos de transporte de fin de semana, salarios de personal que atienden al alumnado, etc.)

Por otro lado, la Excm. Diputación Provincial de Soria, es consciente de la importancia y necesidad del "Centro Santa Isabel", único centro educativo de la provincia que atiende las necesidades de este alumnado proveniente de las distintas localidades de la provincia.



Dada la coincidencia de intereses entre la Excm. Diputación de Soria y la Consejería de Educación en cuanto a la necesidad del sostenimiento del citado Centro, en beneficio de los alumnos con necesidades educativas especiales de la provincia, se hace necesario articular la colaboración entre las dos Administraciones con el fin de racionalizar el esfuerzo económico coincidente realizado por ambas.

En consecuencia, ambas partes deciden establecer sus respectivas actuaciones y a tal efecto;

CLAUSULAS

Primera.- Objeto: El objeto de este Convenio es sentar las bases de la colaboración de la Diputación de Soria con la Dirección Provincial de Educación de Soria, para el mantenimiento del Colegio de Educación Especial "Santa Isabel" durante el ejercicio de 2020.

Segunda.- Contribución y pago: La Excm. Diputación de Soria, aportará la cantidad de **dieciocho mil euros (18.000,00 €)** para financiar parte de los gastos ocasionados, con cargo a la partida 2020-32010-45380, una vez que se haya justificado adecuadamente el convenio, aportando la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.



m0067662622215066f307e41180b121eP

Tercera.- Forma y plazo de justificación de la ayuda: Para que la ayuda otorgada quede íntegramente justificada, la Dirección Provincial de Educación de Soria, se compromete a presentar la siguiente documentación, **con anterioridad al 30 de noviembre de 2020:**



1. Certificado que acredite que la cantidad destinada se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que La Dirección Provincial de Educación se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Certificado de las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo al programa subvencionado.
3. Relación detallada, firmada por el secretario, de los gastos efectuados por el Centro "Santa Isabel", desglosados en los conceptos reflejados en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E de 22 de enero de 1994). Los gastos realizados en el ejercicio deberán alcanzar la cantidad de 36.000,00 € dado que según se establece en el art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación de Soria, *regla general el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste obra o actividad subvencionada...* Siendo gastos relativos a edificios y otras construcciones; maquinaria, instalaciones y utillaje; mobiliario y enseres; luz; agua; gas-oil; basuras; productos de limpieza, etc ...
4. Certificación en la que consten los alumnos matriculados en el Centro "Santa Isabel" y su procedencia (Soria ciudad, zona rural provincia Soria y otras provincias).
5. Finalizado el ejercicio en curso, con anterioridad al 28 de febrero de 2021, se presentará memoria de actividad anual y certificado de derechos reconocidos, obligaciones y pagos realizados durante el ejercicio 2020.

Cuarta.- Vigencia: El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2020.

El presente Convenio podrá ser firmado anualmente, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria y así lo soliciten los interesados con fecha anterior al 30 de noviembre de 2020.

Quinta.- Extinción, incumplimiento y reintegro: El presente convenio se extinguirá automáticamente por las siguientes causas:

- 1.- Mutuo acuerdo entre las partes sin perjuicio de cumplir las



m0067662622215066f307e41180b121eP

obligaciones contraídas a su amparo.

2.- Finalización del plazo de vigencia.

3.- Incumplimiento de las cláusulas y condiciones por cualquiera de las partes firmantes, especialmente las obligaciones previstas en la cláusula tercera relativa a la "forma y plazo de justificación de la ayuda".

El incumplimiento de la obligación de la justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, incluso por la vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Penalizaciones:

-Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

-Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Sexta.- Ley de Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Séptima.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa.

En prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA



BENITO SERRANO MATA

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
EDUCACIÓN DE SORIA



JAVIER BARRIO PÉREZ